

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00376-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Estese la Defensora de Familia (c. digital 28) a lo resuelto en esta providencia, respecto de la solicitud fijación de fecha para audiencia y a lo dispuesto en providencia del 26 de octubre 2021 (c. digital 19), respecto de la documental aportada (c. digital 30).

No se tiene en cuenta por inoportunas la solicitud y aporte de pruebas intentadas por la Defensora de Familia (c. digital 29, art. 370 CGP).

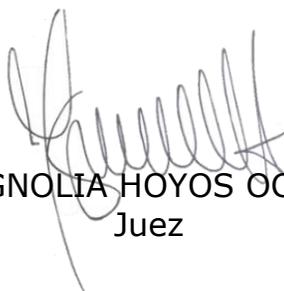
Sin lugar a tener en cuenta la notificación por aviso al demandado (c. digitales 33), hasta tanto se aporte la certificación de entrega de la comunicación (arts. 292 CGP).

Acredite la demandante la vinculación al demandado, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Cumpla Secretaría lo dispuesto en providencia del 11 de febrero de 2022, respecto del emplazamiento de los familiares por línea paterna de la menor Nathalie Alejandra Barrios Muñoz y en lo sucesivo cumpla fielmente las ordenes dispuestas en autos.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, para lo de su cargo en razón a que la demandante actúa a través de dicha agencia.

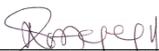
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 101 FECHA 22-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria